

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



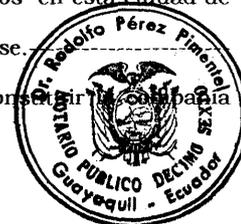
1                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                   **DENOMINADA EL PALACIO DE LAS PILAS S.A.**  
3                   **"PALPILAS".**-----  
4                   **CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO US\$ 4.000,00.**-----  
5                   **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2.000,00.**-----  
6                   -----

7    En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincias del Guayas, república del  
8    Ecuador, hoy treinta y uno de Julio del Dos mil dos, ante mi, Doctor **RODOLFO**  
9    **PÉREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Comparecen  
10   las siguientes personas, **INGENIERA MARÍA ELENA MUÑETÓN DUQUE** quien  
11   declara ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera, por sus propios derechos y señora  
12   **JUANA PIEDAD CELI OBACO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por  
13   sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la  
14   ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por  
15   haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe  
16   y comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
17   ANONIMA EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS"., sobre cuyo objeto y  
18   resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y  
19   espontanea y para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor  
20   siguiente.- **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
21   incorporar una que contiene la constitución de la compañía EL PALACIO DE LAS  
22   PILAS S.A. "PALPILAS" de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

23   **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la  
24   presente escritura pública la Ingeniera **MARÍA ELENA MUÑETÓN DUQUE**, por sus  
25   propios derechos, soltera; y la Señora. **JUANA PIEDAD CELI OBACO**, por sus  
26   propios derechos, soltera; ambas mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
27   Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse.

28   **CLAUSULA SEGUNDA:** Las comparecientes convienen en constituir la compañía

CIA. EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS".



*W. D. D. D.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*

*a. Juan A.*

1 anónima EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS" que se regirá por las leyes del  
2 Ecuador y el siguiente estatuto.-----

3 **CLAUSULA TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA EL PALACIO DE**

4 **LAS PILAS S.A. " PALPILAS".- ARTICULO UNO.-** La compañía lleva el nombre de

5 **EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS". ARTICULO DOS.-** El domicilio de la

6 compañía es la ~~ciudad de Guayaquil~~, y, por resolución de la Junta General de

7 Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y

8 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley.

9 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene por objeto social principal: a) Importación,

10 exportación, ~~compra, venta, distribución~~, fabricación, reparación de tipo de pilas,

11 relojes, sus repuestos, accesorios b) Administración, compra, venta, permuta y

12 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género c)

13 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya

14 sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la

15 construcción, planificación, y realización de viviendas, locales comerciales,

16 urbanizaciones, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,

17 dragados, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios d) Importación,

18 exportación, representación, distribución de vehículos automotores, repuestos,

19 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, artículos de ferretería industrial,

20 electrodomésticos, partes y circuitos electrónicos de productos de consumo masivo,

21 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria

22 de clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como

23 insumos agrícolas e industriales e) Cultivo, extracción, embalaje comercialización y

24 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas

25 camarónicas o estanques piscícolas así como podrá montar laboratorios de larvas,

26 dedicarse a la actividad pesquera artesanal o industrial f) Fabricación, importación

27 de, comercialización de artículos de oficina, máquinas de escribir, fotocopadoras,

28 tintas, sistemas de seguridad industrial g) Contratación, Evaluación y Prestación de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

0000 04

1 personal para empresas h) Cultivo y procesamiento de todo género de productos  
2 agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior i)  
3 Importar, exportar, comercializar partes, piezas y programas de computadoras, su  
4 reparación, j) establecer imprentas, editar libros, revistas todo tipo de publicaciones  
5 k) Participar en concesiones de bienes públicos y privados l) Se dedicara a la  
6 representación de empresas o compañías comerciales e industriales nacionales y  
7 extranjeras M) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea ,  
8 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga,  
9 materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y  
10 guarda muebles. N) Explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
11 productos como los de terceros. Podrá realizar todo acto o contrato permitido por la  
12 Ley que tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de  
13 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
14 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en  
15 cualquier en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la  
16 Junta General de Accionistas **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL** El capital  
17 autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS  
18 DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en dos mil acciones ordinarias y  
20 nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una.-  
21 **ARTÍCULO SEIS.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
22 diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses  
23 del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de  
24 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la  
25 distribución de beneficios. **ARTICULO SIETE.-** De las utilidades líquidas se  
26 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación del  
27 fondo de reserva legal de la Compañía. **ARTICULO OCHO.-** La Compañía está  
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y

CIA. EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS".



A. Quise A.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil

1 por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes  
2 que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Junta  
3 General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y estará formada  
4 por los accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTÍCULO DIEZ .-** En  
5 cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de  
6 Accionistas se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE .-** La  
7 Junta General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de la  
8 compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
9 relacionados con los negocios sociales, siendo de su competencia lo siguiente: A)  
10 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. B) Conocer y resolver  
11 todos los informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como los  
12 balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. C) Resolver  
13 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,  
14 liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al  
15 Estatuto, de conformidad con la Ley. D) Fijar las remuneraciones que recibirán el  
16 Presidente y el Gerente General E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a  
17 su consideración, y, F) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto **ARTÍCULO**  
18 **DOCE.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la  
19 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de  
20 Compañías. **ARTÍCULO TRECE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la  
21 Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido  
22 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. En caso de ausencia  
23 temporal o permanente del Gerente General lo reemplazará en todos sus derechos y  
24 obligaciones. Sus atribuciones son además las que le señale la Junta General de  
25 Accionistas. **ARTÍCULO CATORCE.-** El Gerente General será elegido por la Junta  
26 General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido  
27 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General es el  
28 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

5066 05

1 **ARTÍCULO QUINCE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General aparte de las  
2 que le señale la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Conducir la gestión  
3 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía b) Dirigir la  
4 gestión económico-financiera de la compañía c) Realizar pagos por conceptos de  
5 gastos administrativos de la compañía d ) Nombrar empleados y fijar sus  
6 remuneraciones e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
7 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, así como las que  
8 señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La Junta General  
9 de Accionistas podrá nombrar un Comisario, accionista o no, quien durará cinco  
10 años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son  
11 las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO DIECISIETE.-** En  
12 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
13 Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de  
14 Accionistas. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que  
15 se constituye la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: la  
17 Ingeniero MARÍA ELENA MUÑETÓN DUQUE suscribe DOSCIENTAS acciones  
18 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada  
19 una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario tal como consta en  
20 la Cuenta de Integración de Capital abierta en PRODUBANCO S.A. y que se adjunta  
21 como documento habilitante; el saldo será cancelado de cualquiera de las formas  
22 previstas en la Ley de Compañías en el plazo de un año contado a partir de la  
23 inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil; la Señora JUANA  
24 PIEDA CELI OBACO suscribe un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
25 de un valor de un dólar de Estados Unidos de América y cancela el cien por ciento  
26 de su valor en especie, con el aporte a la compañía de los siguientes: cien pilas Sony número once veinte  
27 pilas Sony número once veinte avaluadas dieciséis dólares; cien pilas Sony número once veinte  
28 once treinta avaluadas en dieciséis dólares; cincuenta pilas Sony número once veinte

200



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 dieciséis evaluadas en diez dólares con cincuenta centavos; cien pilas Sony número  
2 veinte dieciséis evaluadas en diecinueve dólares; cien pilas Sony número veinte  
3 veinticinco evaluadas en diecinueve dólares; cincuenta pilas Sony número tres  
4 quince evaluadas en dieciocho dólares; cien pilas Sony número tres diecisiete  
5 evaluadas en veintisiete dólares; cien pilas Sony número tres diecinueve evaluadas  
6 en veintiocho dólares; cien pilas Sony número tres veintiuno evaluadas en  
7 veintiún dólares ; cien pilas Sony número tres veintinueve evaluadas en veintiocho  
8 dólares ; cincuenta pilas Sony número tres cuarenta y seis evaluadas en veintisiete  
9 dólares ; cien pilas Sony número tres sesenta y dos evaluadas en veintiún dólares ;  
10 cien pilas Sony número tres setenta y siete evaluadas en trece dólares ; cien pilas  
11 Sony número tres setenta y nueve evaluadas en dieciséis dólares ; ciento ochenta y  
12 dos pilas Sony número tres noventa y cinco evaluadas en cuarenta y cinco dólares  
13 y cincuenta centavos ; cincuenta pilas Sony número tres noventa y siete evaluadas  
14 en once dólares y cincuenta centavos; cincuenta pilas Sony número cuatro dieciséis  
15 evaluadas en veintisiete dólares ; cincuenta pilas Sony número cuatro veintiuno  
16 evaluadas en veintisiete dólares; cien pilas Sony número quinientos doce  
17 evaluadas en cuarenta y nueve dólares; un mil doscientas pilas Sony número seis  
18 veintiuno evaluadas en ciento cuarenta y cuatro dólares; cincuenta pilas Sony  
19 número noventa dieciséis evaluadas en dieciséis dólares con cincuenta centavos ;  
20 cinco mil unidades de correas plásticas evaluadas en cuatrocientos dólares ; un mil  
21 unidades de brazaletes de metal evaluadas en seiscientos dólares; diez mil unidades  
22 de pilas chinas evaluadas en doscientos dólares; lo que da un total de un mil  
23 ochocientos dólares. **CLAUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Por  
24 este instrumento la Sra. JUANA PIEDAD CELI OBACO cede y transfiere a la  
25 compañía EL PALACIO DE LAS PILAS S.A "PALPILAS". el dominio de los bienes  
26 descritos en la cláusula cuarta de este instrumento en pago de las un mil  
27 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados  
28 Unidos de América cada una que suscribe. **CLAUSULA SEXTA.- AVALUOS.-** Se

2000 06

## CERTIFICADO

Hemos recibido:

ING. MARIA ELENA MUÑETON DUQUE

USD\$50.00

**TOTAL USD\$50.00**

SON: CINCUENTA CON 00/100.....DOLARES

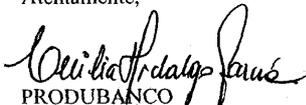
Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS"**

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto/por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

  
PRODUBANCO  
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 30 de julio del 2002.  
FECHA



*A. Dávalos A.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3088106

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GARAY SEVERINO MIGUEL

Fecha Reservación: 12/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS"  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **08/01/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 31 de Julio de 2002

Sres.

Accionistas de

EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS"

0000 07

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla en presentar el avalúo de bienes que la Sra. Piedad Celi Obaco aporta por el pago de 1800 acciones de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una; de la compañía EL PALACIO DE LAS PILAS S.A "PALPILAS":

Cantidad	Marca	Número	Avalúo
100 pilas	Sony	1120	\$ 16
100 pilas	Sony	1130	\$ 16
50 pilas	Sony	1616	\$ 10,50
100 pilas	Sony	2016	\$ 19
100 pilas	Sony	25	\$ 19
50 pilas	Sony	15	\$ 18
100 pilas	Sony	317	\$ 27
100 pilas	Sony	319	\$ 28
100 pilas	Sony	321	\$ 21
100 pilas	Sony	329	\$ 28
50 pilas	Sony	346	\$ 27
100 pilas	Sony	360	\$ 21
100 pilas	Sony	367	\$ 13
100 pilas	Sony	379	\$ 16
182 pilas	Sony	395	\$ 45
50 pilas	Sony	397	\$ 17
50 pilas	Sony	416	\$ 21
50 pilas	Sony	421	\$ 21
100 pilas	Sony	512	\$ 49



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto

*R. Obaco*

1200 pilas	Sony	621	\$ 144	0000 08
50 pilas	Sony	9016	\$ 16,50	
5000 correas	Plásticas	---	\$ 400	
1000 brazaletes	Metal	---	\$ 600	
10000 pilas	Chinas	---	\$ 200	
			-----	
		TOTAL	\$ 1.800	

Por lo que deajo expresa constancia que avalúo los bienes antes descritos y que aporta la Sra. Piedad Cell Obaco a la constitución de la compañía EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. " PALPILAS " en un total de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Atentamente,

*Maria Elena Muñeton Duque*  
**Maria Elena Muñeton Duque**

C.C. 091067023-1

*Juana Piedad Cell Obaco*  
**Juana Piedad Cell Obaco**

C.C. 110137852-1



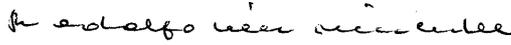
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
 Notario Público Decimo Sexto

*A. M. ...*

1 adjuntan como documentos habilitantes los avalúos presentados por la **ING. MARÍA**  
2 **ELENA MUÑETÓN DUQUE Y SRA. JUANA PIEDAD CELI OBACO** en que ambas  
3 avalúan los bienes mencionados en la cláusula cuarta de este instrumento en un  
4 total de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
5 Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes y demás  
6 formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado) Abogado  
7 MIGUEL GARAY SEVERINO, Registro profesional número Diez mil Setecientos  
8 cuarenta y siete.- Colegio----- **(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)**-----  
9 Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta la  
10 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-  
11 Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban,  
12 se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia firma en unidad de acto  
13 conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-  
14  
15

16   
17 **ING. MARÍA ELENA MUÑETÓN DUQUE**  
18 **C.C. NO. 0910670231**  
19

20   
21 **SRA. JUANA PIEDAD CELI OBACO**  
22 **C.C. NO. 1101378527**  
23

24   
25 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
26 **NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL**  
27

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO, Y SELLO, EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-  
LO CERTIFICA.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0010066, dictado por La Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 30 de Diciembre del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS", celebrada el 31/07/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.- Guayaquil, 09 de Enero del 2.003.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO

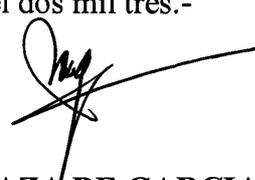


Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

0000 10

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0010066, dictada el 30 de Diciembre del 2.002, por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. PALPILAS**, de fojas 4.376 a 4.390, Número 653 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.016 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Enero del dos mil tres.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 13,89

ORDEN: 40752  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO:



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

2000 30

OFICIO No. SC.SG.2003. 0001408

Guayaquil, - 6 FEB. 2003

Señor Gerente  
**BANCO PRODUBANCO**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EL PALACIO DE LAS PILAS S.A. "PALPILAS"** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil**

Ximena